



MENDOZA, **04 AGO 2026**

VISTO:

El **EXP SUDOCU N° 40631/2025**, por el cual la Prof. Esp. Alejandra BARRIONUEVO eleva situación sobre alumnos que han adquirido los biomateriales de Chile para ser utilizados en las prácticas clínicas de esta Facultad, y;

CONSIDERANDO:

Que, en Nota N° 231055/2025 la Prof. Esp. BARRIONUEVO, por medio de la Secretaría Académica, informa que durante el transcurso del ciclo lectivo 2025, se detectó que un número considerable de estudiantes adquirió los biomateriales requeridos en la lista oficial de materiales, publicada en el sistema SIU, al inicio del año académico, en el vecino país de Chile;

Que, de la utilización de marcas desconocidas no habría sido posible encontrar información técnica confiable que permita evaluar adecuadamente sus propiedades y condiciones de seguridad y que dichos materiales no cuentan con la correspondiente aprobación de la ANMAT para su utilización en nuestro país;

Que, es obligación de los profesionales odontólogos actuar como garantes del cumplimiento de esta normativa, verificando que cada material utilizado cuente con la aprobación correspondiente de ANMAT, así como informar cualquier evento adverso que permita detectar riesgos de manera temprana;

Que, desde la Asignatura Clínica de Operatoria Dental I, solicitan aceptar solo materiales con aprobación de ANMAT a fin de ajustar la Facultad a la norma nacional, sugiriendo se haga extensivo este requerimiento a todas las Asignaturas y espacios que realizan actividades clínicas en la Facultad de Odontología;

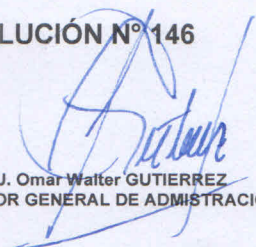
Por ello, de acuerdo a lo dispuesto en su sesión de fecha 09 de diciembre de 2025 y en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
RESUELVE:

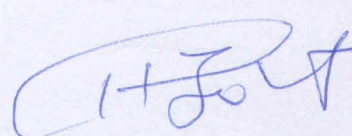
ARTÍCULO 1°.- Aprobar que todos los espacios curriculares, tanto de Grado como Posgrado en sus actividades clínicas, deberán aceptar exclusivamente materiales que cuenten con aprobación oficial de ANMAT, a fin de garantizar estándares uniformes de seguridad, calidad y cumplimiento normativo en el ámbito formativo.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del Consejo Directivo.

RESOLUCIÓN N° 146
la.


TGU. Omar Walter GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION


Prof. Esp. Graciela Laura L MARTIN
SECRETARIA ACADEMICA


Prof. Od. Carlos H. BOSSHARDT
DECANO